

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN Y DE SERVICIOS EN SANT FELIU DE LLOBREGAT. EJERCICIO 2026

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones destinadas a mejorar la accesibilidad de establecimientos comerciales, de restauración y de servicios situados a nivel de calle en el municipio de Sant Feliu de Llobregat, de acuerdo con las bases regulatorias específicas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión del 30 de junio de 2026.

El objetivo de estas subvenciones es promover acciones destinadas a eliminar barreras arquitectónicas y mejorar las condiciones de accesibilidad de los establecimientos abiertos al público, contribuyendo así a una ciudad más inclusiva y accesible.

2. Tramitación, resolución y concesión

El procedimiento para otorgar las subvenciones será el de concurrencia no **competitiva**, de acuerdo con las bases regulatorias específicas.

Las subvenciones se concederán en orden cronológico de presentación de solicitudes completas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases regulatorias y hasta que se agote el crédito disponible.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesiones conforme al sistema de competencias vigente.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución será el previsto en las bases regulatorias.

3. Presupuesto, aplicación y cantidad de la llamada

El gasto derivado de esta convocatoria se cargará a la solicitud presupuestaria 26 500 43000 47000, del presupuesto municipal actual.

La cantidad máxima asignada a esta llamada es de 40.000 euros.

La concesión de subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe individual de cada subvención será hasta el 50% del gasto elegible, con un máximo de 3.000 euros por beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en las bases regulatorias.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Oficina Electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día después de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 10 de septiembre de 2026, inclusive.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto.
- Certificado de propiedad bancaria. La cuenta bancaria debe corresponder a la persona física o jurídica que solicita la subvención
- Fotografías del estado antes de la acción elegible.

Y para justificarlo, la siguiente documentación:

- Facturas y comprobantes de pago.
- Fotografías del estado tras la acción elegible.

Los requisitos para poder presentar la solicitud serán:

- Estar al día con las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Obtén las licencias o autorizaciones municipales correspondientes antes de llevar a cabo las obras.
- No hay ningún procedimiento de sanción ni corrección de deficiencias en la actividad en curso.
- Así como el resto de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases regulatorias.

5. Publicidad

Esta convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que la enviará al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona, conforme a las disposiciones de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

También se publicará en la Oficina Electrónica, en el Portal de Transparencia y en la Junta Electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

6. Régimen jurídico

En todos los asuntos no previstos en esta convocatoria, las disposiciones de las bases reglamentarias específicas de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de las normativas aplicables.